

*Resolucion de 11 de octubre, declarando sin lugar la solicitud del señor don Dámazo Hernandez.*

El Gobierno:

Con vista de la solicitud del señor don Dámazo Hernandez para que á su hijo Ascension se le indulte la pena de un año de presidio, veinticinco pesos de multa ó treinta dias de prision, treinta pesos mas de multa ó sesenta dias de obras públicas; á que fué condenado por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Oriente de 9 de agosto de 1871, por el delito de insulto material reagrado cometido en Anselmo García, portacion i uso de arma prohibida: ó al menos que se le rebaje dicha pena reduciéndola á seis meses de simple prision—Considerando que no está en el arbitrio del Ejecutivo proponer al Soberano Congreso cualquier indulto que se le solicite, sino que es preciso que concurra la condicion previa é indispensable requerida por el artículo 55 fraccion 23 de la Constitucion; esto es, que la sociedad en jeneral esté directa é inmediatamente interesada en la concesion de la gracia porque en ello le resulta bien; que en el presente caso no aparece llenado este requisito; i que antes bien la misma sociedad tiene interes en el castigo de los delitos por que el ejemplo de la pena es una leccion saludable para los demas—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—Declárase sin lugar la solicitud espresada.  
Comuníquese—Managua, 11 de octubre de 1873—  
(R. de S E)—El Ministro de Justicia—*Barberena.*

---